



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-01204-00

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de la parte demandada el pronunciamiento emitido por la actora, mediante el cual informa que, si bien se realizaron abonos a la obligación adeudada, estos no cubren la totalidad de la deuda, razón por la cual no es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, información que puede corroborarse en el siguiente enlace:

[20AllegaPronunciamientoTerminacion.pdf](#)

Así mismo, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que allegue la liquidación de crédito que, manifiesta haber adjuntado, dado que, en el correo electrónico enviado, no se evidencia dicha liquidación y, si bien no es el momento procesal oportuno para allegarla, es de importancia para la parte pasiva y el Despacho.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

104

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f311988fe061108c2cdd490eb5a1977600ee4b638b07a513b99010ebbb362d0b**

Documento generado en 16/06/2022 01:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>